# ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 154 de 2020

**PROCESO No:** SA20-195

**ARRENDADOR:** TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.

**ARRENDATARIO:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

**OBJETO:** ARRENDAMIENTO DE VENTILADORES MECÁNICOS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

**VALOR INICIAL:** $35.700.000

**VALOR ADICIONAL:** $16.660.000

**ADICION EN PLAZO:** HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2020

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta No. 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de **ARRENDATARIO**, por una parte y de la otra parte **HERNAN MOLANO RIVERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.312.554 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de **TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.** con NIT. 830.004.892-2, conforme Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado efectuar la siguiente y adición al Contrato No. 154 de 2020, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Arrendamiento No. 154 de 2020, cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DE VENTILADORES MECÁNICOS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por valor de $35.700.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 26/03/2020, con plazo de ejecución hasta el 26 de junio de 2020. En consecuencia, se encuentra vigente y se encuentra ejecutado en el 55.83%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, fundamentado en la necesidad de continuar con el arrendamiento de los ventiladores mecánicos para la atención de pacientes en estado crítico con COVID-19, motivo por el cual se requiere ampliar el contrato No. 154 de 2020 en tiempo y valor, a fin de seguir prestando el servicio en termino de calidad, oportunidad e integralidad. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor del contrato No. 154 de 2020 en DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($16.660.000) M/CTE, y ampliar el plazo del contrato en dos (2) más, con las mismas condiciones del contrato inicial. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: Adiciónese el valor del contrato de Arrendamiento No. 154 de 2020, en la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($16.660.000) M/CTE., al valor inicialmente establecido de $35.700.000 y contenido en la Cláusula Segunda del

contrato en mención, quedando el valor total del contrato en CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($52.360.000) MCTE. La adición del contrato corresponde a las siguientes especificaciones técnicas, cantidades y valores de los bienes relacionados a continuación y de propiedad del Arrendador:

| Descripción | UM | Cantidad | Valor | Valor total |
|---|---|---|---|---|
| ALQUILER MENSUAL DE VENTILADORES MECANICOS ADULTO, PEDIATRICO | CANON MENSUAL POR EQUIPO | 7 | 1.000.000 | 7.000.000 |
| SUBTOTAL | | | | 7.000.000 |
| IVA | | | | 1.330.000 |
| TOTAL MENSUAL | | | | 8.330.000 |
| TOTAL POR DOS (2) MESES | | | | 16.660.000 |

**CLAUSULA SEGUNDA**: Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato de Arrendamiento No. 154 de 2020, ampliando el plazo del contrato en dos (2) mes más, cómputo que se extiende hasta el 25 de agosto de 2020. **CLAUSULA TERCERA.** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato de Arrendamiento No. 154 de 2020, se imputará al Rubro Presupuestal No. 2122020205 Concepto Arrendamientos, Disponibilidad Presupuestal No. 744 del 17/06/2020. **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula novena del contrato de Arrendamiento No. 154 de 2020. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de Arrendamiento No. 154 de 2020, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 26 JUN. 2020

**EL ARRENDATARIO**

**MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ**
Gerente ESE HUEM

**EL ARRENDADOR**

Hernán Molano Rivero.

**HERNAN MOLANO RIVERO**
R.LTECNICA ELECTRO MEDICA S.A.

Revisó: Jorge Dávila Rosa Luna, Coordinador ACTISALUD- GABYS
Proyecto: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo-GABYS